

Castilla y León

CCOO ha ganado el recurso contra el decreto de retribuciones de 2004

EL PASADO 22 de marzo el Tribunal Supremo estimó totalmente el recurso de casación interpuesto por la Federación de Enseñanza de CCOO de CyL contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) y ordena a la Administración autonómica que consolide las retribuciones previstas en el punto 4º del Acuerdo de 21 de diciembre de 2000 (complemento de productividad), incorporando la cantidad correspondiente a cada funcionario en uno de los conceptos retributivos permanentes. El Supremo declara nulo el Decreto 6/2004, de 15 de enero, en tanto que asigna un distinto componente singular del complemento específico para los maestros orientadores de los equipos del Servicio de Orientación Educativa Psicopedagógica (SOEP), frente al de los profesores de Secundaria que forman parte de ellos y para los maestros orientadores que ocupan el cargo de director del equipo frente al de los profesores de Secundaria componentes de tales equipos que ocupan el cargo de directores de los mismos.

El TSJ de Castilla y León ya ha emitido diversas sentencias favorables en las que se calificaba de discriminatorio e injustificado el tratamiento que la Administración daba a los profesores de Secundaria, ya que “si el contenido funcional de unos y otros puestos que ocupan esos funcionarios docentes no presenta diferencias, ocurre que el asignar a los antiguos maestros orientadores...un componente singular del complemento específico sin hacer lo mismo a los demás puestos docentes psicólogos o pedagogos, se está vulnerando el principio de igualdad...”,

Desde el año 2004 CCOO ha presentado diversos recursos ante este tribunal contra los decretos de retribuciones del personal al servicio de la Administración por contener aspectos que no se ajustaban a derecho.

Estos recursos se fundamentaban básicamente en los siguientes motivos: que la Administración debería proceder a la consolidación de las retribuciones previstas en el punto 4º del Acuerdo de 21 de diciembre de 2000 (complemento de productividad); que la atribución de un diferente complemento específico en su componente singular para los funcionarios que ocupan el puesto de director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica cuando lo ocupa un maestro orientador frente a la fijada frente a un profesor de Secundaria no se ajusta a derecho, en cuanto que a estos últimos no se les otorga la misma cuantía de complemento de destino que a aquéllos.

En este sentido se demandaba que se declarara que ambos colectivos deberían percibir un mismo componente singular de complemento específico y que se declarara el derecho de los funcionarios del cuerpo de profesores de Secundaria que ocupan el cargo de directores de equipo a percibir idéntico complemento de destino que el atribuido a los maestros orientadores de los mismos equipos; que la atribución de un complemento específico para los maestros orientadores en el SOEP distinto a los profesores de Secundaria tampoco se ajusta a Derecho.

CCOO ha vuelto a recurrir el decreto de retribuciones para 2010 del Personal al Servicio de la Administración por no recoger dentro del anexo relativo al “Desempeño de puestos de trabajo docentes

singulares” estos dos componentes singulares, a los que la Junta de Castilla está obligada por sentencia. Frente a esta situación, la Federación de Enseñanza denunció públicamente que el cumplimiento de la STSJ nº 1603 no podía pasar por suprimir los componentes singulares del complemento específico para maestros orientadores del Decreto de Retribuciones para el 2010 y convertirlos en complemento personal transitorio para los que actualmente los estén cobrando.

CCOO considera “una desfachatez” el modo en que la Junta trata a sus trabajadores. “Ahora, nuevamente, los tribunales nos dan la razón. ¿Qué hará la Administración ante este nuevo ‘tirón de orejas’ de la Justicia?”, concluye el sindicato.